

EXENTA N° 0506 /

SANTIAGO, 25 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0517, del 06 de abril de 2010, que abre la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1552WS, ocurrido el día 30 de marzo de 2010, que afectó al helicóptero Bell 206L3, matrícula CC-CEY, al mando del piloto comercial de helicóptero Sr. Roberto Prieto Silva, en que sufrió una pérdida de control en vuelo, impactando sin control contra la superficie, en la ladera Norte del volcán Descabezado Grande, Región del Maule.
- b) La hoja de vida del piloto comercial de helicóptero Sr. Roberto Prieto Silva.
- c) La licencia de piloto comercial de helicóptero del Sr. Roberto Prieto Silva.
- d) Los certificados de matrícula y aeronavegabilidad del helicóptero Bell 206L3, matrícula CC-CEY.
- e) Los relatos de los Sres. Roberto Prieto Silva, Juan Inzunza Sepúlveda, Daniel Basualto Alarcón y Luis Madriaga Morales.
- f) El Informe Final del accidente de aviación caratulado con el N° 1552WS y sus anexos.
- g) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13; demás normas aplicables y pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 30 de marzo de 2010, a las 15:12 hora local, el piloto comercial de helicóptero Sr. Roberto Prieto Silva, inició el despegue desde un emplazamiento ubicado en el sector de Pehuenche, Región del Maule, con la finalidad de trasladar dos pasajeros hasta la zona del Volcán Descabezado Grande.
  - b) Que, el piloto seleccionó un lugar ubicado en la ladera Norte del volcán Descabezado Grande, para efectuar el aterrizaje, a una elevación planificada de 10.500 pies sobre el nivel medio del mar.
  - c) Que, el piloto relató que inició la aproximación al punto en forma normal, con leve viento de frente y que próximo al punto de posada percibió un ruido anormal fuerte, que atribuyó a una falla de rotor de cola, ante lo cual bajó el colectivo y efectuó un viraje por la izquierda, para dirigirse hacia un punto próximo.
  - d) Que, el ruido que además de ser percibido por el piloto al mando, fue escuchado por los pasajeros, no estaba asociado a una falla del sistema rotor de cola.
  - e) Que, el viraje de 180° hacia la izquierda que efectuó el helicóptero hizo que la aeronave quedara con rumbo Este y el rotor de cola fuera afectado por viento en el área de azimut crítico.
  - f) Que, debido a lo anterior, se produjo una pérdida de eficiencia del rotor de cola que originó un viraje de 360° abrupto por la derecha, mientras el helicóptero se encontraba próximo al terreno, impactando sin control contra la superficie.
  - g) Que, el piloto al mando mantenía vigente la licencia y habilitaciones requeridas para la operación de la aeronave objeto de la investigación.
  - h) Que, la aeronave se encontraba con su certificado de aeronavegabilidad vigente.
  - i) Que, la condición técnico-mecánica del helicóptero no habría causado ni contribuido al suceso investigado.
  - j) Que, a consecuencia del impacto, el piloto y los pasajeros resultaron con lesiones leves y la aeronave resultó con daños mayores.
  - k) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.
-

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1552WS, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente de aviación ocurrido el día 30 de marzo de 2010, que afectó al piloto comercial de helicóptero Sr. Roberto Prieto Silva, al mando de la aeronave matrícula CC-CEY, fue la pérdida de eficiencia del rotor de cola del helicóptero al ser afectado por viento de cola en el área de azimut crítico de viento, que ocasionó una pérdida de control por parte del piloto, impactando sin control contra el terreno.
- 3) Declárase que actuó como factor contribuyente:  
La ejecución de un viraje de 180°, que ocasionó que el helicóptero fuera afectado por viento de cola.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá que:
  - a. Se requiera a las empresas aéreas que desarrollan operaciones de helicópteros en cordillera y/o en zonas de alta elevación, la incorporación de un procedimiento específico, para reforzar la eficiencia y seguridad de esas operaciones.
  - b. Se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto comercial de helicóptero Sr. Roberto Prieto Silva.
  - c. Se deje constancia del suceso en la carpeta del helicóptero Bell 206L3, matrícula CC-CEY.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá:  
Difundir el suceso investigado a las empresas y pilotos que ejecutan operaciones de vuelo en zonas de alta elevación, a través de los medios de comunicación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.

- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese y publíquese.



*AIME ALARCÓN PÉREZ*  
**AIME ALARCÓN PÉREZ**  
**General de Brigada Aérea (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**